

Asunto: Cesación efectos civiles Matrimonio Católico  
Demandante: Luis Fernando Serna Escalante  
Demandado: Maylin Jimena Ortega Lasso  
Providencia: Requiere parte

Nota a despacho. Popayán - Cauca, 05 de marzo de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que no se recibió pronunciamiento alguno por parte de los requeridos. Sírvase proveer.

Víctor Zúñiga Martínez  
Secretario

### **Juzgado Primero de Familia**

Popayán, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 400

Dentro del presente asunto, se tiene a través de correo electrónico<sup>1</sup>, la señora Maylin Jimena Ortega Lasso, puso en conocimiento que el alimentante, señor Luis Fernando Serna Escalante viene incumpliendo lo ordenado mediante sentencia n.º 210 del 06 de noviembre de 2018, por lo que considera necesario que la cuota alimentaria fijada en favor de su hijo sea descontada directamente de la nómina del obligado alimentario.

Virtud de lo anterior, el Despacho, en auto n.º 1.743 del seis de diciembre de 2.023 requirió al obligado para que diera estricto cumplimiento a lo estipulado en la sentencia n.º 210 del seis de noviembre de 2.018, le concedió el término de cinco (5) días para que se pronunciara respecto de las manifestaciones hechas por la progenitora del niño D.Y.S.O, y para que remitiera las pruebas pertinentes que permitieran establecer el cumplimiento de la obligación alimentaria y en respuesta, el señor Serna Escalante expuso que ha cumplido con la cuota según corresponde, que adicionalmente, compra ropa, alimentos y proporciona espacios de esparcimiento a su hija, adjuntando copia digital de algunos recibos y de fotos familiares.

Adicionalmente, demandó que se continúe de la misma forma el pago de la cuota alimentaria.

Así las cosas, en auto n.º 259<sup>2</sup> del 19 de febrero hogaño, el despacho, entre otros, se puso en conocimiento de la señora Ortega Lasso, el escrito de respuesta remitido por el señor Luis Fernando Serna Escalante y le concedió el termino de cinco días para que se pronunciara frente a los planteamientos presentados por el alimentante, en lo que respecta al cumplimiento y la forma de pago de la cuota alimentaria, e igualmente la requirió para que informara a este Despacho judicial

---

<sup>1</sup> Folio 46, Expediente Físico, Cuaderno Principal.

<sup>2</sup> Archivo 009

Asunto: Cesación efectos civiles Matrimonio Católico  
Demandante: Luis Fernando Serna Escalante  
Demandado: Maylin Jimena Ortega Lasso  
Providencia: Requiere parte

en donde labora el señor Luis Fernando Serna Escalante, en aras poder hacer efectivo el embargo solicitado.

Ahora bien, superado el tiempo otorgado, se tiene que no se hizo manifestación alguna, por ello no se cuenta con los elementos suficientes para continuar el trámite de la petición.

En virtud de lo anterior, se procederá a requerir nuevamente a la señora Maylin Jimena Ortega Lasso, para que dentro del el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie frente a los planteamientos presentados por el alimentante, en lo que respecta al cumplimiento y la forma de pago de la cuota alimentaria y para que informe a este Despacho judicial en donde labora el señor Luis Fernando Serna Escalante.

Adviértasele que, de no remitir la aclaración solicitada, el Despacho tomará por desistida la petición, a efectos de volver a archivar el plenario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### Resuelve

Primero.- REQUERIR, de nuevo, a la señora Maylin Jimena Ortega Lasso, para que dentro del el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie frente a los planteamientos presentados por el alimentante, en lo que respecta al cumplimiento y la forma de pago de la cuota alimentaria y para que informe a este Despacho judicial en donde labora el señor Luis Fernando Serna Escalante. Para tal efecto entéresele por el medio más idóneo.

ADVERTIR a la requerida que, de no remitir la aclaración solicitada, dentro del tiempo concedido, se entenderá desistida la petición, a efectos de retornar el plenario al archivo.

Segundo.– Cumplido lo anterior, VUELVA el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

Asunto: Cesación efectos civiles Matrimonio Católico  
Demandante: Luis Fernando Serna Escalante  
Demandado: Maylin Jimena Ortega Lasso  
Providencia: Requiere parte

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da7447fbae15ae4c91df5282f291688f9d824e89853dfb38cd9813880d89f20**

Documento generado en 05/03/2024 04:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>